CONTRATO No: 1.130 -17.15-12729 FECHA**:** 25 de octubre de 2024.

CONTRATISTA: INVERSIONES JUDI S.A.S.

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: 805.017.576-5.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL COMBUSTIBLE PARA LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ORIENTADOS A SU MISIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR INSTITUCIONAL.

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso.

GARANTÍA NÚMERO. 37-44-101043612. CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL.
ANEXO: 0.
FECHA: 25 de octubre de 2024.
COMPAÑÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AMPARO: Cumplimiento**.**
VALOR ASEGURADO: $ 10,000,000.00.
VIGENCIA: Desde el 24/10/2024 hasta el 30/06/2025.

AMPARO: Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.
VALOR ASEGURADO: $ 5,000,000.00.
VIGENCIA: Desde el 24/10/2024 hasta el 31/12/2027.

AMPARO: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.
VALOR ASEGURADO: $ 10,000,000.00.
VIGENCIA: Desde el 24/10/2024 hasta el 30/06/2025.

EL Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone, "*que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto*." y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-22-073 y 1-22-0108 del 12 y 22 de enero de 2024 respectivamente, el cual establece *"Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Javier Delgado Salazar. Abogado Contratista.
Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.